Gobierno del Estado

SSP SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a día 03 de noviembre de 2021
Núm. Oficio: SSP/DGDH/1720/2021
Asunto: SE RINDE INFORME

LIC. LUIS ÁNGEL SAN MIGUEL GARZA
CUARTO VISITADOR REGIONAL CDHEC
P R E S E N T E.-

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracciones II, III, V, y VI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública y en los numerales 107, 108 y 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, ocurro a usted a fin de dar contestación a su atento oficio CV-989/2021, mediante el cual solicita información respecto del expediente identificado con el número **CDHEC/4/2021/181/Q**, instaurado con motivo de la queja en agravio del **C.** [redacted], por actos presuntamente violatorios a derechos humanos; al respecto le comunico:

Que de acuerdo a sus instrucciones, se solicitó información respecto de los hechos materia de la queja de referencia; siendo así, un Informe Policial Homologado de fecha 31 de febrero del 2021 signado por los elementos de seguridad, quienes informan que el presunto agraviado incurría en la comisión del delito de amenazas de acuerdo al artículo 265 del Código Penal del Estado de Coahuila.

Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted:

PRIMERO: Se me tenga por rindiendo el informe instado.

SEGUNDO: Sean estudiadas y valoradas en su oportunidad las documentales presentadas y que desvirtúan los hechos narrados por el impetrante.

TERCERO: Dicte el acuerdo de no responsabilidad correspondiente tal y como lo establece el artículo 128 de la Ley Orgánica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ANA CELIA ARANA ALMAGUER

ACAA*

Gobierno del Estado

SSP Secretaría de Seguridad Pública

Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por su Lucha contra del COVID-19"

Saltillo, Coahuila a 28 de octubre de 2021
Oficio No. SSP/AI/655/2021
Asunto: Contestación a Oficio.

LIC. ANA CELIA ARANA ALMAGUER
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-

Con fundamento en el articulo 25 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y en atención al Oficio **SSP/DGDH/1631/2021** mediante al cual se solicita Información de donde antecede la queja con número de expediente **CDHEC/4/2021/181/Q** Interpuesta por el **C** [redacted] ante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por presuntos hechos violatorios a derechos humanos cometidos en su agravio, los cuales se atribuyen a elementos de la Policía Civil Coahuila (PCC) en la ciudad de Monclova, Coahuila; me permito informar a usted lo siguiente:

Que una vez solicitada la información a la autoridad indicada en los actos que se duele la parte quejosa, por medio de la Subsecretaria de Operación Policial sírvase a encontrar a la presente el anexo de copia Oficio **SSP/SOPPE/JUR/3047/2021** signado por el Ing. Héctor Flores Rodríguez en carácter de Subsecretario de Operación en el cual adjunta oficio PCC/859/2021 rubricado por el Director dela Policía Civil Coahuila donde se expone la detención de [redacted] en fecha 03 de octubre de 2021, asi como el Informe Policial Homologado llevado a practica por elementos adscritos a la autoridad señalada y quedan lugar a hechos en materia de queja.

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mi distinguida y atenta consideración.

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Fecha 1-NOV-21
Karina
Hora 2:41 RECIBIDO

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

LIC. ALMA CRISTINA ACUÑA GUERRERO

c.c.p. Archivo
M.A.V.R.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 5402; Int. 2
Centro Metropolitano. CP. 25092 Saltillo, Coah.
Tel: (844) 4389800. Ext 7947 Y 8068

¡Puerto Coahuila es!

Gobierno del Estado Coahuila | SSP Secretaría de Seguridad Pública | PCC | Policía Civil Coahuila

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del personal de Salud por su lucha contra del COVID 19"

Asunto: Informe de Queja
Oficio Numero: **SSP/SOPPE/JUR/2946/2021.**
Número Oficio Región: **PCC-RC410/2021.**

Frontera, Coahulla 23 de octubre del 2021.

Cmte. Luis Ángel Estrada Picena
Director General del Agrupamiento
De la Policía Civil Coahuila
Presente. -

Me permito informar a usted en contestación al oficio número **SSP/SOPPE/JUR/2946/2021,** de fecha 20 de octubre del año en curso; en el que ordena Usted, Proporcione diversa información contenida en el Presente Oficio SSP/DGAI/626/2021 en un Plazo de 24 HORAS, la que menciono a Continuación:

- En relación a la manifestación del C [redacted] en representación de su Sobrino, [redacted], en relación a presuntos actos violatorios de Derechos Humanos en su perjuicio de Hechos ocurridos el día 03 de octubre del 2021 en la Ciudad de Monclova, Coahulla; dentro del expediente CDHEC/4/2021/181/Q de la comisión de Derechos Humanos; que atribuye a Elementos de la Secretaria de Seguridad Publica del Estado de Coahuila.

En relación a la Persona de nombre [redacted], fue detenido a las 17:05 horas del 03 de octubre del año en curso en la calle las tortugas y Calle Rio Salado de la Colonia la Rivera en Monclova, Coahulla; por el Delito de AMENAZAS en agravio de MARIO ALEXANDER REYNA IBARRA; detención realizada por los Sub Oficiales Martínez Díaz Jordy Raúl, González Banda Jonathan Isaac, Vázquez Barboza Francisco Esaú, Escobedo Garza Iván y Pinales Castillo Victor Alfonso Tripulantes de las unidades SSP-603 pertenecientes a este Agrupamiento de Policía Civil Coahulla, Región Centro, elaborando el **Informe Policial Homologado Numero 869/2021,** para consignar los hechos ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Unidad de Investigación con Detenidos de la Fiscalía General del Justicia, Delegación Monclova.

En el contenido de los Hechos del **Informe Policial Homologado Numero 869/2021,** dice: "NOS PERMITIMOS INFORMAR A USTED QUE SIENDO LAS 17:05 HORAS DEL DÍA DE HOY 03 DE OCTUBRE DEL 2021, AL

REALIZAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y VIGILANCIA, A BORDO DE LA UNIDAD SSP-603 A CARGO DE LOS SUSCRITOS SUB OFICIALES MARTINEZ DIAZ JORDY RAUL, GONZALEZ BANDA JONATHAN, VAZQUEZ BARBOZA FRANCISCO ESAU, ESCOBEDO GARZA IVAN Y PINALES CASTILLO VICTOR ALFONSO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TURNO, AL TRANSITAR DE SUR A NORTE A BAJA VELOCIDAD, SOBRE LA CALLE LAS TORTUGAS Y CALLE RIO SALADO EN LA COLONIA RIBERA EN MONCLOVA COAHUILA; OBSERVA EL SUBOFICIAL MARTINEZ DIAZ JORDY RAUL A DOS PERSONAS UNO TIRADO EN EL SUELO Y AL MOMENTO QUE VEN LA PRESENCIA DE LA UNIDAD CRP UNA UNA PERSONA EMPRENDEN LA HUIDA CAMINANDO SOBRE LA CALLE TORTUGAS, REPORTANDO LO ANTERIOR A LA CENTRAL DE RADIO, DETENIENDO LA UNIDAD CRP, DESENDIENDO EL SUBOFICIAL ENTREVISTANDO CON LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE SE QUEDO EN EL LUGAR QUIEN DIJO LLAMARSE [redacted], QUIEN SEÑALO A LA PERSONA CON VESTIMENTA PLAYERA TIPO POLO COLOR NEGRO Y PANTALON COLOR AZUL QUE IVA CAMINANDO QUE MOMENTOS ANTES LO HABIA AMENAZADO DE MUERTE, REPORTANDO LO ANTERIOR A LA CENTRAL DE RADIO, PROCEDIENDO A DARLE ALCANCE A LA PERSONA SEÑALADA TENIENDO CONTACTO CON LA PERSONA QUIEN DIJO LLAMARSE [redacted] OBERVANDO QUE TENIA VENDADO EL BRAZO DERECHO, INFORMANDOLE EL MOTIVO DE NUESTRA INTERVENCION Y INFORMANDOLE QUE EL C. MARIO ALEXANDER REYNA IBARRA, LO SEÑALABA DE QUE MOMENTOS ANTES LO HABIA AMENAZADO DE MUERTE, PROCEDIENDO A REALIZARLE UNA INSPECCIÓN A SU PERSONA, CON EL FIN QUE NO PORTARA ALGÚN OBJETO U ARMA CON LA QUE NOS PUDIERA LESIONAR O A ELLOS MISMOS, ACCEDIENDO A NUESTRA PETICIÓN, REALIZANDO UNA ENTREVISTA DE TESTIGO U/O ACTA DE QUERELLA OH DENUNCIA Y RECOMENDANDOLES QUE INTERPUSIERAN SU DENUNCIA FORMAL ANTE EL MINISTERIO PUBLICO EN MONCLOVA COAH., INFORMANDOLE QUE QUEDARIA EN DETENCIÓN POR EL DELITO DE AMENAZAS, SEGÚN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA; HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDARÍA A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL ÁREA DE DETENIDOS EN MONCLOVA COAHUILA, Y SIENDO LAS 17:10 HORAS, EL SUB OFICIAL MARTINEZ DIAZ JORDY RAUL, PROCEDIÓ A DARLE LECTURA A LA CARTILLA DE DERECHOS FIRMANDO DE CONFORMIDAD, ESTO EN FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, INFORMANDO DE ESTE HECHO A NUESTRA CENTRAL DE RADIO; POSTERIORMENTE ASEGURAR A LA PERSONA COLOCARLE LOS AROS DE SUJECION Y ABORDARLO A LA

UNIDAD,TRASLADÁNDONOS A LAS INSTALACIONES DE POLICIA CIVIL COAHUILA, PARA QUE EL MÉDICO LEGISTA REALIZARA EL DICTAMEN MÉDICO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL DR. ALFREDO ZALAZAR MARTÍNEZ , Y UNA VEZ QUE LO REALIZÓ, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA DIGNIDAD Y LA LIBRE VOLUNTAD PARA , PROCEDER A ELABORAR EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA PONERLO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ELABORAR EL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDO FOLIO CL/FC/ 018/03102021/0091, ASI COMO EL SACADO DE LAS ACTA EN FOTO COPIAS"

Por lo que el ACTO DE MOLESTIA inicial lo fue al detectar a dos personas del sexo masculino sobre la calle las Tortugas esquina con Rio salada de la Colonia la Rivera; y uno de ellos estaba recostado sobre el suelo en la vía de circulación siendo este [redacted] y frente a él de pie quien resultó ser el Quejoso [redacted], y al aproximarse la Unidad policial hacia ellos, este último se retiró y alejo del que estaba recostado, acto seguido al ponerse de pie [redacted] intercepta a los Elementos Policiacos para decirles y denunciar a la Persona que se alejaba sobre la calle las tortugas que momentos antes lo "AMENAZÓ DE MUERTE".

Por lo que los Elementos cumplieron su deber de actuar ante la Denuncia de una probable conducta delictiva, interceptando al hoy QUEJOSO [redacted] que fue señalado por quien dijo ser la Victima de ese Delito; es oportuno decir que en el lugar le fue realizada el ACTA DE DENUNCIA Y/O QUERELLA a la víctima [redacted] quien refiere los hechos, firmando de puño y letra tal ACTA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende **la prevención**, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Capítulo VI Policía

Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

I. **Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito** e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;

II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;

III. **Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución**, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;

IV. **Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.** Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

Por lo que, derivado de la Denuncia del C [redacted] el Sub Oficial Martínez Diaz Jordy Raúl procedió a interceptar y detener al Hoy QUEJOSO [redacted] informándole oportunamente de quien lo acusaba y de que era acusado, leyéndole la Cartilla de Derechos que asisten a las Personas en Detención, firmando posteriormente el Acta respectiva de conformidad de Puño y Letra; haciéndole saber además que quedaba detenido a Disposición del Agente del Ministerio Publico de la Unidad de Investigación con detenidos en Monclova, Coahuila; actuando dentro del Protocolo del Código Nacional de Procedimientos Penales y cumplieron su deber de Informar Oportunamente de los Hechos para los trámites legales a que hubiera lugar a la Autoridad Judicial para su conocimiento e Investigación, como lo establece nuestra Carta Magna, limitándose solo a eso los Elementos.

Como parte de un procedimiento de Seguridad con el objetivo de saber si el QUEJOSO [redacted] portara algún objeto o arma, se le peticiono permitiera se le realizara una inspección a su persona, a la que accedió sin localizar ningún objeto, procediendo abordarlo a la Unidad, sin colocarle los aros de sujeción debido a que tenía vendada y con férula su mano derecha.

Actuando los Elementos aprehensores de manera proporcional al hecho, tomando en cuenta además que el QUEJOSO [redacted] proporciono voluntariamente los Datos de identificación para el llenado de las Actas que firmo de puño y letra, que son: Acta de Inspección de Persona, Acta de Lectura de Derechos, Acta de Individualización donde menciona el nombre de sus padres [redacted], ser soltero, ocupación MECANICO, tener un sueldo semanal de 1,200.00, Etc.; que es óbice fue por el trato diligente entre el QUEJOSO y los Elementos Policiacos, y no como pretende hacer creer el C. [redacted]

SE NIEGA, el señalamiento de Violación al Derecho a la integridad y Seguridad Personal del QUEJOSO [redacted] tomando en cuenta además que en el informe Policial Homologado los elementos en ningún momento refieren que el QUEJOSO haya opuesto resistencia al arresto o se empleara el control físico, tan es así que NO se le colocaron los aros de sujeción por tener una férula vendada en su mano derecha; procediendo con la documentación actuarial, lo que sugiere que en todo momento fueron diligentes los elementos policiales para con el QUEJOSO y la Detención Obedeció a una Denuncia del C. [redacted], que de cierto decir en su narrativa refiere el día de los Hechos que acudiría el LUNES a ratificar y formalizar la denuncia en contra de el QUEJOSO ante el Agente del Ministerio Publico.

Se tiene que celar que al ver recostado al [redacted] parado frente a el [redacted], y que se aproxima una unidad policial a ellos, y este último se retira sin esperar la presencia policiaca y aclarar de ser así alguna circunstancia atenuante o que explique lo que ocurrió, por lo contrario se retira alejándose, sugiere la probabilidad de que exista algún antecedente de conflicto entre ellos, que es necesario la conciliación o solución de las dependencias adecuadas; y el actuar policial como se dijo es por la Denuncia de un Hecho Delictivo que derivo la Detención y puesta a Disposición del QUEJOSO a la Autoridad Correspondiente

Esta Corporación Policial de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, cada uno de sus integrantes tiene la Obligación del Cumplimiento irrestricto de la Presencia Policiaca en labores de la Prevención del Delito, en Beneficio de la Seguridad Publica de los habitantes, Comercios, Industrias, Etc.; realizando operativos y patrullajes en Colonias consideradas como Conflictivas, de los municipios del Estado de Coahuila, con apego al respeto a la Legalidad y los Derechos Humanos que mandata nuestra Carta Magna, cumpliendo además con el claro objetivo de preservar la Paz Publica y el Estado de Derecho en la Entidad.

Anexo al Presente Copia Certificada del Informe Policial Homologado Numero 869/2021, que consta de 22 Fojas Útiles, del original de Acuse que obra en los Archivos de Informes Policiales Homologados del mes de octubre; dos Fichas descriptivas del QUEJOSO [redacted] de esta Estación 03 Frontera, Región Centro a mi cargo.

Téngaseme por atendido el Presente Oficio de Solicitud de Informe y Colaboración, lo anterior para los efectos legales correspondientes

A t e n t a m e n t e

Cmnte. Francisco Gabriel Santos Martínez
Encargado del Agrupamiento de Policía Civil Coahuila
Región Centro

c.c.p. Oficial Francisco Antonio Rodríguez Maldonado. - Encargado del Área Jurídica de policía civil, Región
c.c.p. Archivo

Coahuila es!